

REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, DOCENTES, DE MEDIO AMBIENTE, JUVENTUD, SERVICIOS SOCIALES.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de DUEÑAS, para definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen la actividad municipal en las áreas que se especifican.

Artículo 2º.- Se considera subvención cualquier ayuda directa o indirecta valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación, incluidos gastos o ayudas personales o colectivas.

Artículo 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a los siguientes principios básicos:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto para lo que se disponga en esta ordenanza.
2. No serán invocables como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención concedida.
4. Se convocarán públicamente una vez al año.
5. Las actividades subvencionables no tendrán en ningún caso carácter lucrativo y deberán reportar beneficios a la colectividad.

Artículo 4º.- Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

CAPÍTULO II PETICIONARIOS

Artículo 5º.- Podrán solicitar subvenciones:

- Entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Municipio y que estén legalmente constituidas.
- Personas físicas a título individual para iniciativas de carácter esporádico, sin ánimo de lucro, con residencia en el Municipio que reporten beneficio a la colectividad.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 6º.- Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante la temporada a la que se refiere la petición, en el ámbito territorial del Municipio referidas a las áreas de:

- Deportes
- Música
- Cultura
- Medio ambiente
- Educación
- Juventud
- Servicios sociales

Artículo 7º.- No serán subvencionables:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, excepto las que sean obligadas para el normal desarrollo de su actividad o por participación en competiciones oficiales o concursos.
- b) Las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma u otros organismos o entidades públicas o privadas cuyo importe sea el 100% del presupuesto anual de la actividad.
- c) Adquisición de bienes inmuebles y muebles inventariables, así como la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios o instalaciones.
- d) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfonos, luz, etc)
- e) Los gastos derivados de actividades ajenas a la actividad principal de la entidad.
- f) Las actividades similares a las desarrolladas simultáneamente por el Ayuntamiento.
- g) Las entidades, que comercialicen de cualquier modo el producto o la actividad para la que se solicita la subvención.
- h) Los gastos derivados de comidas o aperitivos.

Artículo 8º.- En el área de deportes son subvencionables los gastos derivados de la participación habitual, y de forma continuada, en competiciones oficiales con un tope máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS, por Club o Asociación, entendiéndose también como subvención por parte del Ayuntamiento los costes de mantenimiento y ocupación que son al 100% subvencionables.

Artículo 9º.- En el área de música son subvencionables los espectáculos y otras actividades de música clásica, canción, formación de corales, música folk, bandas, jazz, rock, grupos de danzas.

Artículo 10º.- En el área de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal.

Artículo 11º.- En el área de medio ambiente, son subvencionables actividades o proyectos educativos medioambientales en el ámbito del Municipio y sin ánimo de lucro.

Artículo 12º.- En el área de educación, son subvencionables actividades extraescolares, relacionadas con la educación, promovida por las AMPAS, que redunden en beneficio de la educación colectiva de los alumnos/as.

Artículo 13º.- En el área de juventud, son subvencionables:

- a) Actividades de animación sociocultural:
 - Semana de juventud
 - Animación en los centros de enseñanza, promovida e impartida por asociaciones de jóvenes
 - Programas destinados a Casas de Juventud
- b) Concursos, exposiciones y otras actividades participativas:
 - Programas de información y asesoramiento
 - Actividades de verano, infantiles y juveniles
 - Cursos de formación de monitores y animadores
 - Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el medio juvenil

- Revistas de juventud
- Centros de información y documentación juvenil

Artículo 14º.- En el área de servicios sociales, son subvencionables: las actuaciones preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encomendadas a la atención y bienestar de la familia, de la infancia, adolescencia, vejez y personas disminuidas física y psíquicamente, cursos y charlas sobre drogodependencia y otras.

Artículo 15º.- Por motivos excepcionales y debidamente justificados, el Ayuntamiento subvencionará actividades puntuales, que no tengan cabida en lo reflejado dentro de los Artículos del 8 al 14 del presente Reglamento, con un tope máximo del 40% del importe solicitado, y una cantidad a subvencionar no superior a 2.400 Euros.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 16º.- El Pleno del Ayuntamiento consignará una cantidad anual en su presupuesto equivalente al 2% de los ingresos ordinarios liquidados, para atender las actividades subvencionables, de acuerdo con el presente Reglamento.

La cantidad resultante se distribuirá entre las áreas de deporte, música, cultura, medio ambiente, educación, juventud y servicios sociales según planificación y definición de objetivos que se hayan fijado para ese año, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios en determinadas áreas es muy reducido.

Artículo 17º.- El ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 18º.- Los peticionarios a los que se refiere el artículo 5º, habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia con la programación de actividades y detalle de cada una de ellas, firmada por el Presidente de la entidad o por quién le tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, conforme al modelo del ANEXO I, del presente Reglamento. Debiendo estar la actividad para la que se solicita la subvención consignada en el presupuesto anual de la entidad.
- b) El programa de actividades deberá justificarse con el acta de acuerdo del órgano competente de la entidad.
- c) Un ejemplar de sus Estatutos, si es la primera vez que solicita subvención o no estuviera inscrito en el registro de asociaciones Municipal.
- d) Extracto detallado por Capítulos, del presupuesto anual de la entidad.
- e) Fotocopia del CIF de la entidad o NIF si es persona física.

Artículo 19º.- La documentación a la que se refiere el artículo anterior se presentará en el Registro del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 20º.- Además de los criterios especificados que fije el Pleno al aprobar las bases de convocatoria para cada área en concreto, se consideran básicos para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

- a) Interés o utilidad de la actividad
- b) Cantidad de población afectada
- c) La capacidad económica del solicitante

d) La duración y continuidad de la actividad

Artículo 21º.- Estudiadas las solicitudes presentadas en las Comisiones Informativas correspondientes, formularán propuestas de actividades a subvencionar con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

Dicha propuesta se elevará al Pleno a los efectos de aprobar su inclusión en el Presupuesto de la Corporación, de acuerdo con el criterio:

ACTIVIDADES CULTURALES, MÚSICA, MEDIOAMBIENTE, EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

- Materiales: 25%
- Monitores: 25%
- Desplazamientos: 40%

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 22º.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas de acuerdo con los plazos fijados en el programa presentado.

Artículo 23º.- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve la expresión “*con la colaboración del Ayuntamiento de Dueñas*”.

Artículo 24º.- No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 25º.- La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

Artículo 26º.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención, total o parcialmente.

CAPÍTULO VII

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Artículo 27º.- Concedida la subvención, podrá anticiparse el 40% de su importe, a los 30 días de su aprobación en Pleno. Recibido el importe indicado, los beneficiarios vendrán obligados a justificar debidamente, en el plazo de un mes, la aplicación de las cantidades recibidas, o a devolver el importe de las mismas con sujeción a las responsabilidades que se deriven.

No tendrán derecho a anticipo de la subvención concedida, las personas físicas o las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con una antigüedad inferior a seis meses, a la fecha de solicitud de subvención.

Justificada la parte de la subvención anterior, se efectuará el pago del resto de la subvención dentro de la temporada vigente (máximo 6 meses).

La justificación de la subvención completa, así como de cada una de las fracciones que se anticipen, se efectuará mediante facturas originales.

Artículo 28º.- Para liquidar las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al cual haya de efectuar la transferencia.
- b) Memoria detallada de la actividad realizada firmada por el Secretario de la Entidad y visada por el Presidente.
- c) Facturas por un importe total de la actividad desarrollada en la temporada.

Artículo 29º.- Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Estar datadas durante la temporada en que se haya concedido la subvención.
- c) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 30º.- La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 28º se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizar la actividad, pudiendo reducir la subvención si los gastos realizados fueran menores de los presupuestados.

Artículo 31º.- En todo caso el plazo límite para justificar las subvenciones otorgadas será el 30 de Noviembre de cada año.

Artículo 32º.- No se concederán subvenciones a quienes tengan pendiente de reintegro cantidades anticipadas o no justificadas en plazo, correspondientes a convocatorias anteriores.

CAPÍTULO VIII

CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 33º.- Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Dueñas, la función interventora de las subvenciones que se concedan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza consta de 33 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, quedarán sin efecto todos los acuerdos municipales que hagan referencia a cualquiera de los aspectos regulados en la misma y la contradigan.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES RECOGIDAS DENTRO DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
DUEÑAS (PALENCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Física o Jurídica:	C.I.F./N.I.F.:
Dirección:	C.P.:
Localidad: Provincia:	Tfno.
En su representación:	

DATOS BANCARIOS

Entidad:	Código Entidad:
Oficina:	Código Oficina:
Número de cuenta:	

SOLICITA

Subvención para la siguiente ACTIVIDAD:
IMPORTE GASTOS: <ul style="list-style-type: none">- Monitores:- Materiales:- Desplazamientos:- Actividad: <p style="text-align: right;">PRESUPUESTO TOTAL:</p>
IMPORTE SOLICITADO:

Documentación que acompaña a la solicitud: <ul style="list-style-type: none">---
